

20453 RESOLUCION de 29 de agosto de 1985, de la Subsecretaría, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de agosto de 1985 sobre concesión de beneficios en las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León, Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia, mediante la resolución de 103 expedientes, con la aprobación de 727.190.000 pesetas de subvención, para una inversión generada de 3.791.744.000 pesetas y la creación de 884 puestos de trabajo, correspondientes a 78 expedientes aprobados.

En el Consejo de Ministros de 28 de agosto de 1985 se ha adoptado el acuerdo siguiente:

El Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, convocó concurso para la concesión de beneficios a las empresas que realicen inversiones productivas y creen puesto de trabajo en la Gran Area de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha, y modificó las bases primera, segunda, cuarta y quinta del artículo 2.º de los Reales Decretos 1409/1981, 1438/1981, 1464/1981 y 1487/1981, de 19 de junio, quedando sustituida su redacción en la forma que figura en su artículo 2.º, y estableciéndose en la disposición final segunda su aplicación a todos los expedientes que se encuentren en tramitación en las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León, Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia, cualquiera que sea su situación administrativa.

Transferidas a las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cantabria, La Rioja y Extremadura las funciones y servicios del Estado en materia de acción territorial relativas a la gestión y tramitación de expedientes de solicitud de beneficios en las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León, Castilla-La Mancha y Extremadura de todos los proyectos presentados con posterioridad, ha sido formulada por los Organismos competentes de dichas Comunidades Autónomas la correspondiente propuesta individualizada y los pertenecientes a la Gran Area de Galicia, aunque todavía no se han transferido las funciones a la Junta de Galicia, sin embargo, han sido dictaminados por los órganos competentes de la misma por razón de su actividad y por las respectivas Comisiones Provinciales de Gobierno. Seguidamente, los proyectos presentados han sido valorados por el Grupo de Trabajo de Acción Territorial y, una vez completos los expedientes, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo procede a elevar la oportuna propuesta al Consejo de Ministros para su aprobación, tal como prevén las bases quintas de las convocatorias de los respectivos concursos.

Los beneficios que se conceden figuran en el anexo I de este acuerdo, expresando en cada uno de los grupos A, B, C y D la extensión y cuantía de los mismos; en el anexo II se relacionan las empresas titulares de las solicitudes aprobadas, su ubicación y porcentaje de la subvención total que se concede, tanto por la inversión como por su localización, actividad y volumen de inversión; en el anexo III se reseñan las empresas cuya calificación ha sido revisada, y en el anexo IV constan las peticiones que han sido desestimadas por no ajustarse a las condiciones establecidas en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre.

En su virtud, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 28 de agosto de 1985, acuerda:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las empresas presentadas a los concursos convocados para la concesión de beneficios en las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León, Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia, que se relacionan en el anexo II de este Acuerdo.

2. Se conceden los beneficios que figuran en el anexo I, con la cuantía y extensión señaladas para cada uno de sus grupos,

excepto el beneficio de expropiación forzosa, que sólo será reconocido en cada resolución individual que se expida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º 1, del presente acuerdo a las Empresas que previamente lo hayan solicitado.

El disfrute de la reducción de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, se contará con carácter general, desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente acuerdo, y, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976.

3. El beneficio de subvención que se concede a cada empresa está expresado en porcentaje total sobre la inversión fija aceptada y en la que figura incluida la correspondiente a localización, actividad preferente y volumen de inversión. En cada resolución individual que se expida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º 1, del presente acuerdo se cifrará la cuantía de la subvención y el importe de la indemnización por gastos de traslado, si procediere.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta Resolución tendrán una duración de cinco años. Como excepción, el de reducción de derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores tendrá vigencia únicamente hasta la fecha de adhesión de España a la Comunidad Económica Europea, salvo que el Tratado por el que ésta se realice disponga otra cosa.

2. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

3. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, quedando sustituido su artículo 7.º por las normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1349/1976, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.

Art. 3.º Queda revisada la calificación de las empresas señaladas en el anexo III, en la forma que en el mismo se establecen.

Art. 4.º Se desestiman las peticiones presentadas por las empresas que figuran relacionadas en el anexo IV.

Art. 5.º 1. La Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo notificará individualmente a las empresas, por conducto de los Organismos competentes de la Junta de Andalucía, Junta de Castilla y León, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Diputación Regional de Cantabria, Consejo Regional de La Rioja, Junta de Extremadura y Gerencia de las Gran Area de Expansión Industrial de Galicia, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o ampliación de las industrias, exijan las disposiciones legales reglamentarias, así como las ordenanzas municipales.

Art. 6.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 17.ª, «Obras Públicas y Urbanismo», concepto 08.771, del vigente Presupuesto.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de agosto de 1985.-El Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

ANEXO I

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Expropiación forzosa	Sí	Sí	Sí	Sí
2. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven las importaciones de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, conforme al artículo 35, punto segundo del Reglamento del Impuesto	95 %	50 %	50 %	No
3. Reducción hasta el 95 por 100 de los Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven las importaciones de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España	95 %	50 %	25 %	No
4. Reducción del 95 por 100 de la cuota de la licencia fiscal durante el periodo de instalación	Sí	Sí	Sí	Sí
5. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento o ampliación de plantas industriales	Sí	Sí	No	No
6. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación	Sí	Sí	Sí	Sí

ANEXO II

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
I. GRAN ÁREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE ANDALUCIA			
I.1 Provincia de Almería			
AL/297/AA	«Mármoles Sánchez y López, S. L.»	Olula del Río	A (25 por 100 de subvención).
AL/298/AA	«Almendras del Sur, S. A.»	Viator	A (sin subvención).
I.2 Provincia de Cádiz			
CA/437/AA	«Tapones Torrent, S. A.»	Jerez de la Frontera	A (25 por 100 de subvención).
I.3 Provincia de Córdoba			
CO/493/AA	Manuel Martínez Barragán	Fuente Palmera	A (16 por 100 de subvención).
I.4 Provincia de Granada			
GR/292/AA	Matilde Aguado López	Motril	A (18 por 100 de subvención).
GR/293/AA	«Marexpor, S. A. T.» (a constituir)	Motril	A (25 por 100 de subvención).
GR/298/AA	«Centro Sur, Sdad. Coop.»	Huétor Tajar	A (25 por 100 de subvención).
GR/299/AA	«Fertilizantes Biológicos de Granada, S. A.»	Pinos Puente	A (22 por 100 de subvención).
I.5 Provincia de Huelva			
H/348/AA	«Frúticola La Veguilla, S. A.»	Almonte	A (19 por 100 de subvención).
H/315/AA	«Polisur de Lepe, S. A.»	Lepe	A (15 por 100 de subvención).
H/354/AA	S. A. T. N-5144 Cañada Grande	Isla Cristina	A (17 por 100 de subvención).
I.6 Provincia de Jaén			
J/219/AA	José y Andrés Picón Zambrana	Jaén	A (30 por 100 de subvención).
J/220/AA	«Fonmar, S. A.»	Jaén	A (20 por 100 de subvención).
J/222/AA	Fidel Pedro Escabía Aguila	Andújar	A (20 por 100 de subvención).
I.7 Provincia de Málaga			
MA/323/AA	Fernando Ortega Castro	Mollina	A (18 por 100 de subvención).
MA/324/AA	«Láctea Antequerana, S. C. L.»	Antequera	A (27 por 100 de subvención).
I.8 Provincia de Sevilla			
SE/684/AA	«Cia. Andaluza de Alcoholes, S. A.»	Dos Hermanas	A (16 por 100 de subvención).
SE/731/AA	«Agrosevilla Aceitunas, Sdad. Coop. Ltda.»	Roda Andalucía	A (23 por 100 de subvención).
SE/733/AA	«Híbridos Cargil, S. A.»	Rinconada	A (21 por 100 de subvención).
SE/740/AA	«Al-Andalus Cerámica Artística, S. A.» (a constituir)	Carmona	A (26 por 100 de subvención).
SE/742/AA	«Ladrillera Obrera Industrial Perpetuo Socorro, Sdad. Coop.»	Puebla Cazalla	A (15 por 100 de subvención).
SE/745/AA	«Los Malagueños, S. A.»	Palomares del Río	A (16 por 100 de subvención).
SE/746/AA	«Aceitunera de Huelva, S. A.»	Huelva	A (17 por 100 de subvención).
SE/748/AA	José Caro Andrades y hermanos	Lebrija	A (26 por 100 de subvención).
SE/753/AA	«Frutas para Europa, S. A.»	Alcalá de Guadaíra	A (13 por 100 de subvención).
SE/755/AA	«Coop. Agrícola Virgen de Belén»	Pilas	A (20 por 100 de subvención).
SE/756/AA	Manuel Vargas Sevillano	Rinconada	A (10 por 100 de subvención).
SE/758/AA	«Luzisa, S. A.»	Palacios y Villafranca	A (22 por 100 de subvención).
II. GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE CASTILLA LA VIEJA Y LEON			
II.1 Provincia de Avila			
AV/110/CL	Blas Sánchez Gutiérrez	Barco de Avila	A (22 por 100 de subvención).
II.2 Provincia de Burgos			
BU/264/CL	«Calcetines Burgos, S. L.»	Burgos	A (13 por 100 de subvención).
II.3 Provincia de León			
LE/209/CL	«Hulleras del Cea, S. A.»	Valderrueda	A (18 por 100 de subvención).
LE/220/CL	«Bloques de Emergencia, S. A.» (a constituir)	Camponaraya	A (17 por 100 de subvención).
LE/223/CL	«Muebles Fermar, S. L.» (a constituir)	Villadangos Páramo	A (11 por 100 de subvención).
II.4 Provincia de La Rioja			
LO/ 86/CL	Eduardo Escalada Lázaro	Rincón Soto	A (20 por 100 de subvención).
LO/178/CL	Montserrat Martín Antoñanzas	Calahorra	A (12 por 100 de subvención).
LO/179/CL	«Tobefil, S. A.»	Logroño	A (10 por 100 de subvención).
LO/180/CL	Jesús Cabezón Lapedriza	Rincón Soto	A (12 por 100 de subvención).
II.5 Provincia de Palencia			
P/141/CL	Luis Celada Herrero	Saldaña	A (18 por 100 de subvención).
P/142/CL	Mariano Haro Cisneros	Becerril de Campos	A (18 por 100 de subvención).
II.6 Provincia de Salamanca			
SA/245/CL	Angel y Bruno Oliva Mateos	San Miguel Valero	A (16 por 100 de subvención).

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
II.7 Provincia de Cantabria			
S/80/CL	«Angel Viadero, S. A.» (a constituir)	Santoña	A (19 por 100 de subvención).
II.8 Provincia de Soria			
SO/222/CL	«Carbonato Cálcico Numancia, S. A.» (a constituir)	Burgo de Osma	A (21 por 100 de subvención).
II.9 Provincia de Valladolid			
VA/271/CL	«Tordesillas Deshidratadora, S. A.»	Tordesillas	A (20 por 100 de subvención).
VA/284/CL	«Alfonso y Gaspar Cabrero, S. A.»	Iscar	A (19 por 100 de subvención).
VA/286/CL	«Talleres Senovillas, S. A.»	Valladolid	A (14 por 100 de subvención).
VA/290/CL	«Unoptic, S. A.»	Valladolid	A (12 por 100 de subvención).
II.10 Provincia de Zamora			
ZA/107/CL	Enrique López Colinos	Puebla de Sanabria	A (13 por 100 de subvención).
ZA/166/CL	«Fernández Barreiros, S. A.» (a constituir)	Justel	A (24 por 100 de subvención).
III. GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE CASTILLA-LA MANCHA			
III.1 Provincia de Albacete			
AB/38/CM	«Sdad. Coop. Ltda. Ind. El Sembrador del Salobral»	Peñas de San Pedro	A (10 por 100 de subvención).
III.2 Provincia de Ciudad Real			
CR/31/CM	«Sdad. Coop. del Campo Ltda. La Invencible»	Valdepeñas	A (21 por 100 de subvención).
III.3 Provincia de Cuenca			
CU/26/CM	«Julián Soler Marqués, S. L.»	Quintanar del Rey	A (14 por 100 de subvención).
CU/45/CM	S. A. T. N-2093, «Iniechamp»	Iniesta	A (18 por 100 de subvención).
III.4 Provincia de Guadalajara			
GU/17/CM	«Avicu, S. A.»	Guadalajara	A (18 por 100 de subvención).
III.5 Provincia de Toledo			
TO/11/CM	«Tableros de Partículas, S. A. L.»	Talavera la Reina	A (sin subvención).
TO/31/CM	«Agrícola Conservera de Malpica, S. A.»	Malpica de Tajo	A (22 por 100 de subvención).
TO/32/CM	«Loarsa, S. L.»	Fuencalida	A (12 por 100 de subvención).
TO/34/CM	«Sdad. Coop. Agrícola Ntra. Sra. de la Piedad»	Quintanar de la Orden	A (28 por 100 de subvención).
IV. GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE EXTREMADURA			
IV.1 Provincia de Badajoz			
BA/764/AE	Manuel Tovar Navia	Villafranca Barros	A (21 por 100 de subvención).
BA/768/AE	S. A. T. N-1.293, Piñuela	Mérida	A (23 por 100 de subvención).
BA/771/AE	«Corchera de San Vicente, S. A.»	San Vicente de Alcántara	A (22 por 100 de subvención).
BA/776/AE	«Arrocerías Extremeñas, S. A.»	Don Benito	A (24 por 100 de subvención).
BA/779/AE	«Transformaciones Agrícolas de Badajoz, S. A.»	Villanueva Serena	A (25 por 100 de subvención).
BA/784/AE	«Briecarbón, S. L.» (a constituir)	Badajoz	A (28 por 100 de subvención).
IV.2 Provincia de Cáceres			
CC/785/AE	Rafael Medrán Caballero	Malpartida Plasencia	A (18 por 100 de subvención).
V. GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE GALICIA			
- V.1 Provincia de La Coruña			
AG/1.892	«Factoría Busoms, S. A.»	Ribeira	A (18 por 100 de subvención).
AG/2.134	«Reparación de Bandas, S. A.»	La Coruña	A (10 por 100 de subvención).
AG/2.152	«Centro de Investigación de Transferencias Energéticas, S. A.»	Santiago Compostela	A (15 por 100 de subvención).
AG/2.187	«Gal-Fish, S. A.» (a constituir)	Ribeira	A (25 por 100 de subvención).
AG/2.217	«Telettra Española, S. A.»	Arteijo	A (12 por 100 de subvención).
AG/2.224	Presentación Romeo Oros	Narón	A (20 por 100 de subvención).
AG/2.246	«Frigoríficos Conchado, S. A.»	Culleredo	A (12 por 100 de subvención).
AG/2.254	«Carpintería Montero, S. L.»	La Coruña	A (sin subvención).
V.2 Provincia de Orense			
AG/2.229	«Pizarras San Gil, S. A.» (a constituir)	Carballeda	A (22 por 100 de subvención).
AG/2.253	«Pombeira, S. L.» (a constituir)	Orense	A (22 por 100 de subvención).
AG/2.261	«Adripersa, S. L.» (a constituir)	Barco	A (17 por 100 de subvención).
V.3 Provincia de Pontevedra			
AG/2.252	«Plásticos y Desarrollos, S. A.»	Salceda Caselas	A (12 por 100 de subvención).
AG/2.255	«Orbe, S. A.»	Vigo	A (23 por 100 de subvención).
AG/2.258	«Cerámica Domínguez del Noroeste, S. A.»	Catoira	A (10 por 100 de subvención).

ANEXO III

Número de expediente	Empresa	Calificación anterior	Calificación revisada
S/31/CL	GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE CASTILLA LA VIEJA Y LEON Juan Echevarría Olabarrieta	A y 15 por 100 de subvención (10 por 100 de básica y 5 por 100 de suplemento por localización) sobre 86.691.240 pesetas, con 19 puestos de trabajo fijos.	A y 10 por 100 de subvención básica sobre 94.956.223 pesetas, con 21 puestos de trabajo fijos.

ANEXO IV

Numero de expediente	Empresa	Localización
I. GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE ANDALUCIA		
CO/489/AA	Hermanos Pasadas Martin	Lucena (Córdoba).
MA/322/AA	«Emanuel, S. A.» (a constituir)	Benalmádena (Málaga).
MA/326/AA	Francisco Barba Herrera	Ronda (Málaga).
SE/727/AA	«Baby Kyko, S. A.»	Sevilla.
SE/732/AA	«Sociedad para el Desarrollo Energético de Andalucía, S. A.»	Sevilla.
SE/737/AA	Juan Ramón Vergara Cos	Alcalá de Guadaíra (Sevilla).
SE/747/AA	Juan Manuel Martínez Martínez	La Rinconada (Sevilla).
SE/750/AA	José Navarrete Fernández	Luisiana (Sevilla).
II. GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE CASTILLA LA VIEJA Y LEON		
AV/111/CL	Mariano López González	Avila.
LI/225/CL	«Torio, S. A. de Construcciones»	Mansilla de las Mulas (León).
S/30/CL	«Cortadores de Carne, S. A.»	Astillero (Santander).
ZA/172/CL	Mariano Vázquez de Prada Nájera	Villamayor de Campos (Zamora).
III. GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE EXTREMADURA		
BA/614/AE	Luis Antonio Córdoba Comedio	Badajoz.
BA/748/AE	José Antonio González Sánchez	Badajoz.
BA/760/AE	Emilio Romero Pérez	Montijo (Badajoz).
CC/786/AE	Sebastián Parra Molano	Navalmoral de la Mata (Cáceres).
CC/791/AE	Aquilino Blanco Roñado y hermanos	Cáceres.
IV. GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE GALICIA		
AG/1.540	Antonio Conchado Barral	Culleredo (La Coruña).
AG/2.151	«Informática y Desarrollo para Galicia, S. A.»	Santiago de Compostela (La Coruña).
AG/2.176	«Couceiro Varela, S. L.» (a constituir)	La Coruña.
AG/2.205	«Viveres El Mar, Sdad. Coop. Ltda.»	Valdoviño (La Coruña).
AG/2.208	«Imprenta del Noroeste, Sdad. Coop. Ltda.»	El Ferrol (La Coruña).
AG/2.216	«Danieli, S. L.»	Teo (La Coruña).
AG/2.247	Marcelo Castro-Rial Canosa	Cee (La Coruña).
AG/2.262	Armindo Garrido Pérez y J. Manuel Carbajal González	Vigo (Pontevedra).

20454 RESOLUCION de 29 de agosto de 1985, de la Subsecretaría, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de agosto de 1985 sobre concesión de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León, Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia, mediante la resolución de 241 expedientes con la aprobación de 1.253.690.000 pesetas de subvención para una inversión generada de 7.744.223.000 pesetas y la creación de 1.153 puestos de trabajo correspondientes a 167 expedientes aprobados.

En el Consejo de Ministros de 28 de agosto de 1985 se ha adoptado el acuerdo siguiente:

El Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, convocó concurso para la concesión de beneficios a las Empresas que realicen inversiones productivas y creen puestos de trabajo en la gran área de expansión industrial de Castilla-La Mancha, y modificó las bases primera, segunda, cuarta y quinta del artículo 2.º de los Reales Decretos 1409/1981, 1438/1981, 1464/1981 y 1487/1981, de 19 de junio, quedando sustituida su redacción en la

forma que figura en su artículo 2.º y estableciéndose en la disposición final segunda su aplicación a todos los expedientes que se encuentren en tramitación en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León, Castilla-La Mancha, Extremadura y Galicia, cualquiera que sea su situación administrativa.

Transferidas a las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cantabria, La Rioja y Extremadura las funciones y servicios del Estado en materia de acción territorial relativas a la gestión y tramitación de expedientes de solicitud de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León, Castilla-La Mancha y Extremadura de todos los proyectos presentados con posterioridad, ha sido formulada por los Organismos competentes de dichas Comunidades Autónomas la correspondiente propuesta individualizada y los pertenecientes a la gran área de Galicia, aunque todavía no se han transferido las funciones a la Junta de Galicia; sin embargo, han sido dictaminados por los órganos competentes de la misma por razón de su actividad y por las respectivas Comisiones Provinciales de Gobierno. Seguidamente, los proyectos presentados han sido valorados por el Grupo de Trabajo de Acción Territorial